CONTRATO DE OBRA N.° 010 DE 2026

Invitación pública – Expediente IEA-RE-CM-003-2026

Contratante	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO – Fondo de Servicios Educativos, NIT 800.081.167-1
Contratista	FABIO FERNANDO MARTÍNEZ OROZCO, C.C. 1.110.481.582, NIT 1.110.481.582-8, persona natural comerciante, propietario del establecimiento de comercio Martínez Ingeniería Integral
Objeto	Mantenimiento a todo costo de la red eléctrica de la Sala de Sistemas de la sede principal de la Institución Educativa Altozano, que comprende elementos necesarios para el cambio de tomacorrientes, el suministro e instalación de luminarias, la canalización del cableado eléctrico, el cambio del cableado en mal estado, y la verificación y mantenimiento del tablero eléctrico, con entrega de la instalación en funcionamiento
Valor	$9.744.100, no responsable de IVA, con todos los costos y tributos incluidos
Plazo	Veinticinco (25) días calendario desde el acta de inicio
Respaldo presupuestal	CDP N.° 08 del 02/10/2026 – Registro presupuestal N.° 010 del 06/11/2026
Supervisor	Diego Estiben Beltrán Calderón, Rector (Resolución RE-032-R-2026)

Entre los suscritos: **DIEGO ESTIBEN BELTRÁN CALDERÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.° 80.213.550, Rector y ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO (NIT 800.081.167-1), con domicilio en Ortega, Tolima, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN; y **FABIO FERNANDO MARTÍNEZ OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.110.481.582 expedida en Ibagué, NIT 1.110.481.582-8, quien actúa en nombre propio como persona natural comerciante, propietario del establecimiento de comercio Martínez Ingeniería Integral (matrícula mercantil 212440 de la Cámara de Comercio de Ibagué), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, adjudicado mediante la Resolución RE-032-R-2026 del 6 de noviembre de 2026, que se rige por el Reglamento de Contratación del FSE (Acuerdo N.° 10 de 2025), las normas civiles y comerciales aplicables y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, el mantenimiento a todo costo de la red eléctrica de la Sala de Sistemas de la sede principal de la Institución Educativa Altozano, que comprende elementos necesarios para el cambio de tomacorrientes, el suministro e instalación de luminarias, la canalización del cableado eléctrico, el cambio del cableado en mal estado, y la verificación y mantenimiento del tablero eléctrico, con entrega de la instalación en funcionamiento, con las especificaciones del Anexo técnico y de la Adenda N.° 1, en las cantidades y a los precios unitarios de su oferta del 3 de noviembre de 2026:

N.°	Ítem	Und.	Cant.	Precio unitario	Valor
1.1	Diagnóstico, mediciones, pruebas, protocolo de entrega y Declaración RETIE	gl	1	$1.005.700	$1.005.700
1.2	Tablero de 12 circuitos con totalizador bipolar	un	1	$457.800	$457.800
1.3	Interruptor automático monopolar 20 A	un	5	$55.000	$275.000
1.4	Alimentador 2 × 8 AWG + 1 × 10 AWG en canaleta	m	15	$66.800	$1.002.000
1.5	Puesta a tierra: electrodo 2,4 m y caja de inspección	gl	1	$831.000	$831.000
1.6	Electrodo adicional (solo si supera 25 Ω)	un	1	$400.000	$400.000

N.°	Ítem	Und.	Cant.	Precio unitario	Valor
1.7	Circuito ramal 3 × 12 AWG	m	72	$23.200	$1.670.400
1.8	Canaleta plástica 12 × 5 cm con división	m	26	$33.500	$871.000
1.9	Tomacorriente doble con polo a tierra	un	12	$88.100	$1.057.200
1.10	Interruptor sencillo de luminarias	un	1	$90.000	$90.000
1.11	Panel LED 60 × 60 cm, 40 W, 4.000 lm	un	8	$232.000	$1.856.000
1.12	Transporte desde Ortega	viaje	2	$114.000	$228.000
	Valor total (no responsable de IVA)				**$9.744.100**

SEGUNDA. VALOR E IMPUTACIÓN. El valor del contrato es de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($9.744.100) M/CTE. EL CONTRATISTA no es responsable de IVA, según su RUT. Los precios unitarios son fijos durante la ejecución e incluyen los materiales, la mano de obra, la herramienta, el transporte, la administración, los imprevistos, la utilidad y la carga tributaria de un contrato de obra prevista en el numeral 5.1 de la invitación (12,25 %). Las cantidades son cerradas; solo el alimentador (ítem 1.4) y el electrodo adicional (ítem 1.6) pueden no ejecutarse, en los casos del Anexo técnico, y lo no ejecutado no se paga. El valor final es el de las cantidades ejecutadas y recibidas por los precios unitarios, sin superar el valor del contrato. No hay ítems no previstos. El contrato se imputa al CDP N.° 08 del 2 de octubre de 2026 y al registro presupuestal N.° 010 de 2026, rubro 2.1.2.02.02.005.02 Mantenimiento de Infraestructura Educativa, fuente 1.2.4.1.04.

TERCERA. CLÁUSULA DE AJUSTE POR ESTAMPILLAS. El parágrafo del artículo 175 de la Ordenanza 015 de 2025 dispone que los actos en que intervengan las instituciones educativas departamentales no generan estampillas departamentales, y la Institución lo consultó a la Secretaría de Hacienda del Tolima (oficio OF-107-R-2026). Si Rentas confirma que no se causan, o si por cualquier causa no se pagan o se devuelven, cada precio unitario se multiplica por 0,92612; si deja de causarse solo una parte, el factor se calcula con las tarifas que no se causan. El ajuste se formaliza por acta de las partes y se aplica en el pago siguiente sobre todo lo pagado. La Institución no recauda ni devuelve estampillas departamentales: EL CONTRATISTA las paga directamente al Departamento del Tolima y tramita cualquier devolución ante la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos (art. 178, parágrafo), con la certificación del supervisor. Si la devolución se produce después del pago final, EL CONTRATISTA reintegra al Fondo el valor del ajuste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. La contribución especial de obra pública y el FIC no dependen de ese parágrafo.

CUARTA. FORMA DE PAGO. LA INSTITUCIÓN pagará, sin anticipo: (a) un pago parcial cuando el valor de lo ejecutado y recibido, según la forma de medida de cada ítem del Anexo técnico, alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato; y (b) un pago final por el saldo, con el acta de recibo final y liquidación. Cada pago se hace dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura electrónica, el acta de recibo firmada por el supervisor, el registro fotográfico y el soporte de pago de seguridad social del periodo. El pago final exige además el protocolo de pruebas, el esquema unifilar de lo entregado, la Declaración de Cumplimiento del RETIE y la garantía escrita de calidad. De cada pago se descontarán la contribución especial de obra pública (5 %, Ley 1106 de 2006), la estampilla para la Justicia Familiar (2 %, Ordenanza 015, arts. 220 a 224), la retención en la fuente y la de industria y comercio que correspondan según el RUT de EL CONTRATISTA.

QUINTA. ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A CARGO DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tramitará ante la Secretaría de Hacienda del Tolima la liquidación de las estampillas Pro Desarrollo Departamental (2 %), Procultura (1 %) y Tolima 150 años (2 %) de la Ordenanza 015 de 2025 (arts. 198, 200 y 212), sobre el valor del contrato, las pagará y entregará los comprobantes

al supervisor antes del acta de inicio (art. 178, num. 1). La preliquidación de la Institución es informativa; el valor definitivo es el que liquide la Secretaría. Además liquidará y pagará al SENA la contribución al FIC (0,25 %).

SEXTA. PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución es de veinticinco (25) días calendario contados desde el acta de inicio, que se suscribe a más tardar el lunes 9 de noviembre de 2026, una vez cumplidos el registro presupuestal, el pago de las estampillas a cargo de EL CONTRATISTA y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales de la cláusula séptima. Si el acta de inicio se suscribe después por causa de la Institución, el plazo se mantiene y se ajusta por acta. El informe inicial del ítem 1.1 se entrega dentro de los tres (3) primeros días. La vigencia del contrato es el plazo de ejecución y dos (2) meses más.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Además de las que se derivan de la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: (1) entregar dentro de los tres (3) primeros días el informe inicial del ítem 1.1, con las mediciones del alimentador y de la puesta a tierra existentes, y, antes de ejecutar los demás ítems, la memoria de cálculo y el esquema unifilar firmados por él como ingeniero electrónico con matrícula QN206-122636; (2) ejecutar las cantidades contractuales con materiales nuevos, de primera calidad y con certificado de conformidad RETIE cuando el reglamento lo exija, con las especificaciones del Anexo técnico, a los precios ofertados y dentro del plazo, y entregar las fichas técnicas con cada acta; (3) dirigir los trabajos como responsable técnico con su matrícula del CONTE MTE 138587, clase TE-1; (4) mantener a su personal afiliado a seguridad social y a riesgos laborales en la clase de riesgo correspondiente, y acreditarlo antes del acta de inicio; si alguna tarea no prevista obliga a trabajar con los pies a más de 2 m, acreditar antes de ella el certificado de trabajo en alturas del trabajador (Resolución 4272 de 2021); (5) trabajar sin tensión, con bloqueo y señalización y con elementos de protección personal para riesgo eléctrico; (6) coordinar con la Rectoría los horarios y los cortes de energía y trabajar sin estudiantes en la sala; (7) informar por escrito cualquier necesidad fuera del alcance y no ejecutar trabajos no contratados; (8) retirar y disponer adecuadamente los residuos y entregar las luminarias y residuos eléctricos a un gestor autorizado; (9) entregar el protocolo de pruebas, el esquema unifilar de lo entregado, la Declaración de Cumplimiento del RETIE y la garantía escrita de doce (12) meses; (10) asumir todos los costos de materiales, mano de obra, herramienta y transporte, y los tributos a su cargo; y (11) responder por los daños que cause a personas, bienes de la Institución o terceros, y corregir a su costa los trabajos defectuosos.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. LA INSTITUCIÓN se obliga a: (1) permitir el acceso a la sala y suministrar la información disponible; (2) revisar el informe inicial y decidir por escrito sobre los ítems 1.4 y 1.6 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su entrega; (3) medir, recibir y pagar lo ejecutado en la forma convenida, con los descuentos de ley; y (4) girar la contribución especial y la estampilla para la Justicia Familiar descontadas.

NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión la ejerce el Rector, DIEGO ESTIBEN BELTRÁN CALDERÓN, designado mediante el artículo cuarto de la Resolución RE-032-R-2026. El supervisor aprueba el informe inicial y la memoria de cálculo, decide sobre los ítems 1.4 y 1.6 con base en las mediciones, mide lo ejecutado, suscribe las actas de inicio, de recibo y de liquidación, y deja el informe de supervisión.

DÉCIMA. GARANTÍAS. Conforme al numeral 5 del acápite de garantías del Capítulo V del Reglamento de Contratación, no se exige garantía única ni póliza, porque el valor del contrato es inferior a seis (6) SMMLV, no hay anticipo y los pagos se hacen contra recibo. EL CONTRATISTA otorga por escrito una garantía de calidad y correcto funcionamiento de materiales y mano de obra por doce (12) meses desde el acta de recibo final, y atiende los requerimientos por fallas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

UNDÉCIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL. Si EL CONTRATISTA incurre en retraso por causas que le sean imputables, LA INSTITUCIÓN podrá imponerle multas del cero coma cinco por ciento

(0,5 %) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta el diez por ciento (10 %). En caso de incumplimiento grave, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios que excedan ese valor. Se imponen con el procedimiento del numeral 7.3 del Capítulo V del Reglamento, con derecho de defensa, y se cobran por descuento de los pagos pendientes.

DUODÉCIMA. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN. Toda modificación debe constar por escrito. El contrato podrá suspenderse por acta, por fuerza mayor o caso fortuito, como el cierre de vías por lluvias o la inundación de la sede. Termina por cumplimiento de su objeto, por mutuo acuerdo o por incumplimiento grave de alguna de las partes.

DECIMOTERCERA. CESIÓN E INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar sin autorización escrita de LA INSTITUCIÓN. Actúa con plena autonomía técnica y administrativa; no existe relación laboral entre LA INSTITUCIÓN y EL CONTRATISTA ni con el personal que este vincule, cuyos salarios, prestaciones y aportes corren por su cuenta.

DECIMOCUARTA. INHABILIDADES. EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para contratar con LA INSTITUCIÓN, y que no está inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021), según el certificado aportado.

DECIMOQUINTA. RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN. Terminados los trabajos, las partes suscribirán el acta de recibo final y liquidación, con el balance de las cantidades ejecutadas, los pagos, los descuentos y, si procede, el ajuste de la cláusula tercera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo final y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2026. El saldo no ejecutado del registro presupuestal se liberará con la liquidación. La garantía de calidad subsiste por el término pactado.

DECIMOSEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias se buscarán resolver por arreglo directo y, si no es posible, mediante conciliación, antes de acudir a la jurisdicción competente.

DECIMOSÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato: el estudio previo y del sector, el Anexo técnico, la invitación pública y la Adenda N.° 1, la respuesta a observaciones del 30 de octubre de 2026, la oferta de EL CONTRATISTA del 3 de noviembre de 2026, el acta de cierre y apertura, el informe de verificación y evaluación del 4 de noviembre de 2026, la Resolución RE-032-R-2026, el CDP N.° 08 y el registro presupuestal N.° 010. En caso de contradicción prevalece este contrato.

DECIMOCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN. El contrato se perfecciona con la firma de las partes, que podrá ser manuscrita o mediante la aprobación electrónica en SECOP II. Como el cargo de Auxiliar Administrativo de la Institución se encuentra vacante, lo suscribe únicamente el Rector y ordenador del gasto. Para su ejecución se requieren el registro presupuestal, el pago de las estampillas a cargo de EL CONTRATISTA y el acta de inicio. El contrato y sus documentos se publicarán en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

DECIMONOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. El domicilio contractual es Ortega, Tolima. Las notificaciones se harán por SECOP II o a los correos ortega.iealtozano@sedtolima.edu.co (LA INSTITUCIÓN) y martinezingenieriaint@gmail.com (EL CONTRATISTA); dirección de EL CONTRATISTA: Cra. 19 Sur N.° 108-03, apto. 104, Torres de Castilla y León, Ibagué.

Para constancia se firma en Ortega (Tolima), el 6 de noviembre de 2026.

LA INSTITUCIÓN



DIEGO ESTIBEN BELTRÁN CALDERÓN
C.C. 80.213.550
Rector – Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA

FABIO FERNANDO MARTÍNEZ OROZCO
C.C. 1.110.481.582
Martínez Ingeniería Integral